

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE FEBRERO DE 1942.

NUM 8

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan apuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de derecho de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVI Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 27.

La Diputación Permanente del H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se declara acinto Oficial el Teatro Bartolomé Medina, para el solo efecto de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año del ejercicio legal de la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado, acto en el cual dará lectura al informe correspondiente a su primer periodo de actuación, el C. José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Polioptro F. Martínez.—Diputado Secretario, Ismael Villegas.—Rúbricas”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Antonio Ponce Lagos.—Rúbricas”

1640

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de enero de 1942.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia en efectivo el día 2 de enero de 1942.....	\$ 720.86	
Desempeño al 5%.....	3,351.50	
Interés al 5%.....	167.56	
Desempeño al 10%.....	1,774.00	
Interés al 10%.....	177.43	
Desempeño al 15%.....	1,422.25	
Interés al 15%.....	213.37	
Desempeño al 20%.....	2,758.50	
Interés al 20%.....	551.70	
Desempeño al 25%.....	529.50	
Interés al 25%.....	132.45	
Ventas y Remates en el mes.....	1,403.75	
Interés de las Ventas y Remates..	372.25	
Demasías pendientes de pago.....	264.30	
Diferencia por Réditos.....	18.59	
Entregado a la Tesorería el día 30	500.00	
Prestado sobre prendas en el mes.....	\$ 12,838.75	
Medicina para Cosme.....	2.50	
Demasías pagadas en el mes.....	91.00	
Prima de la Fianza del Sr. A. F. Aguilar.....	150.00	
Saldo para el día 2 de febrero de 1942.....	1,275.76	
Sumas iguales...\$	14,358.01	\$ 14,358.01

Pachuca Hgo., a 31 de enero de 1942.—El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar.—Inter vine, Darío Ibarquiengoitia.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de enero de 1942.

Pago Velador.....	\$ 4.00
1 caja ligas para prendas.....	0.90
Prestado al pintor.....	0.30

1 libro de ventas.....	2.90
Al cargador para llevar papel a la imprenta...	0.50
Completo de pago al pintor que pintó letrero..	0.75
Puntillas para estilógrafo ..	0.20
Gratificación.....	1.00
Recibo Teléfono.....	6.25
Jabón bicloruro.....	0.35
Lápices según nota y tinta.....	5.60
Puntillas para estilógrafo.....	0.20
Recibo de luz.....	17.05
Puntillas para estilógrafo ..	0.50
Perforador para boletas ..	3.50
Aviso "Renovación".....	60.00
Una bola de hilo.....	2.50
Una caja alfileres y ligas.....	1.90
Creolina ..	0.20
Timbres postales.....	0.22
Anteojos para examinar relojes y lima para pro bar oro.....	3.00
SUMA..... \$ 112.27	

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 1942. - El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*. - Interviene, *Dario Ibarquengoytia Jr.* - Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

SOLICITUDES

987

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo. Secretaría General República Mexicana. —Departamento de Gobernación. Núm. 12878.—Acuerdo. Pachuca de Soto, 12-I-1942.—Recibo, instárese el exp. por dotación de ejidos y hágase la proposición ante el C. Gobernador de las personas electas.—Una rúbrica.—Al centro: Pachuca de Soto, a 17 de diciembre de 1941.—C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta.—Presente.—Se ha recibido en este Gobierno un escrito que dice lo siguiente: "Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. —Palacio de Gobierno.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, originarios y vecinos del poblado "EL REPARO", del Municipio de Zacualtipán de este Estado, ante Ud. con el más cumplido respeto comparecemos a exponer: Que todo el vecindario de que se compone nuestro poblado ha venido viviendo desde tiempos atrás en tierras que hoy en la actualidad componen el ejido del pueblo de Tlahuastampa y que durante la medición hecha por los CC. Ingenieros comisionados para la localización de dichas tierras, ante los señores y ante la Autoridad Local de esta Población de Zacualtipán, hicimos nuestra solicitud en demanda de tierras, sin que unas y otras atendieran nuestra petición; por lo que tenien-

do en cuenta la labor revolucionaria que en materia agraria viene desarrollando el Gobierno que usted dignamente representa, en bien de todas las Comunidades del Estado, con todo respeto por medio del presente pliego, elevamos la solicitud de tierras pidiendo en dotación los terrenos que desde tiempos inmemorial tenemos en posesión, así como unas pocas queñas fajas de terreno que le han quedado aisladas al Municipio de Zacualtipán y que se encuentran muy cerca de nuestra vecindad.—Para integrar el Comité Ejecutivo Agrario proponemos a los siguientes Ciudadanos: Para Presidente, Patrio Téllez; Para Secretario, Aurelio López y para Tesorero, Hilario Reyes.—Personas humildes pero honradas de nuestra confianza y que están interesadas en beneficio de nuestra Comunidad, en favor de las cuales pedimos sean confirmados sus nombramientos respectivos.—Toda correspondencia suplicamos a Ud. nos sea dirigida a lista de Correos de Zacualtipán, Hgo.—Protestamos a Ud. señor Gobernador nuestros agradecimientos por la atención que se sirva prestar a esta solicitud.—"El Reparo" Zacualtipán, Hgo., diciembre 8 de 1941.—Patrio Téllez, Aurelio López, Vicente Hernández, Dario Badillo, Hilario Reyes, Nicolás Hernández — Rúbricas y 5 más.

El presente documento es legal, y las firmas que anteceden en el mismo pertenecen a los vecinos de este Pueblo.—Doy fe.—"El Reparo", Zacualtipán, Hgo., a 12 de diciembre de 1941.—El Jefe Auxiliar Primero, José Castañeda —Rúbrica.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del Gobernador del Estado, para los efectos consiguientes a que haya lugar.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Sr. Gral. de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*.—Rúbrica.—c. c. para los CC. Patrio Téllez, Aurelio López, Vicente Hernández y demás signatarios.—Poblado de "El Reparo", Municipio de Zacualtipán, Hgo;

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 27 de enero de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

3939-25

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—República Mexi-

na. — Dpto. de Gobernación. — Núm. 2597. —
ACUERDO. — Pachuca de Soto, 25-III de 1941.
 — Recibo e instáurese el exp. por 3a. ampliación
 de ejidos. — Una rúbrica. — Un sello que dice: Co-
 misión Agraria Mixta. — Estado de Hidalgo. —
 Mar. 25. 194. — Al centro: Pachuca de Soto, a
 22 de marzo de 1941. — C. Srio. de la Comisión
 Agraria Mixta. — Presente. — Se ha recibido en
 este Gobierno un escrito que dice lo siguiente:—
SAN FRANCISCO BOJAY, HGO., a 25 de fe-
 brero de 1941. — C. Gobernador Constitucional
 del Estado. — Pachuca, Hgo. — Los que suscriben,
 Presidente y Secretario respectivamente del Co-
 misariado Ejidal de San Francisco Bojay, de la
 Municipalidad de Tula de Allende del Estado de
 Hidalgo — En representación de nuestros repre-
 sentados venimos a solicitar de Ud. Sr. Goberna-
 dor:— Porque en virtud de que en la dotación de
 ejidos, y en la primera y segunda ampliación no
 se nos entregaron terrenos suficientes para cu-
 brir las necesidades de todos nuestros compañe-
 ros, venimos a suplicar muy atentamente se nos
 conceda una tercera ampliación, señalando como
 única posiblemente afectable, un cerro de la Ha-
 lenda de Bojay, tierras propiamente para ha-
 cerlas de labor; que desde con fecha 26 de junio
 de 1936 tenemos en posesión de tierras ociosas
 por el Ayuntamiento. Por lo que nos dirigimos
 a Ud. señor Gobernador se nos tenga en cuenta
 nuestra solicitud, rogándole a Ud. de la manera
 más atenta se nos dote en primer término en po-
 sesión provisional, por el Edo. que Ud. digna-
 mente nos representa. — No dudando que orde-
 nará Ud. Sr. Gobernador la instauración de
 nuestra presente solicitud, nos es grato reiterar
 nuestra afección y respeto. — Tierra y Liber-
 tad. — El Presidente del Comisariado, Vicente
 Barrón. — Secretario, Faustino Barrón. — El Re-
 presentante, Gabino Mendoza — Rúbricas". — Lo
 que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gober-
 nador del Estado, para su conocimiento y fines
 consiguientes. — Atentamente. — Sufragio Efec-
 tivo. No Reelección. — El Srio. Gral. de Gobier-
 no, Lic. Raúl Lozano. — Rúbrica. — c. c. para el
 Presidente del Comisariado Ejidal. — Vicente
 Barrón. — San Francisco Bojay, Municipio de
 Tula de Allende, Hgo.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de
 Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo,
CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamen-
 te compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 14 de abril de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

3939-22

Al margen un sello que dice:— República Mexi-
 ca. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice: A la Agra-
 raria Mixta. — Una rúbrica. — Un sello que dice:

Juzgado Auxiliar de Teyahuala. Mpio. Guerrero.
 E. de H. República Mexicana. — Al centro: Cum-
 plido con oficio 1703. — Registrado con el Núm.
 83 del Libro de Gobernación. — Ciudadano Go-
 bernador Constitucional del Estado. — Pachuca,
 Hgo. — Los suscritos, originarios y vecinos del
 pueblo de TEYAHUALA, perteneciente al Mu-
 nicipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito
 de Molango, del Estado de Hidalgo, ante Ud.
 con todo respeto exponemos que:

Siendo un número aproximado de 75 vecinos
 capacitados y no teniendo otro medio de subsis-
 tencia que la Agricultura, no habiendo además
 en la región ninguna industria que ayude la si-
 tuación económica del vecindario, es de com-
 prenderse que nos encontramos en condiciones
 muy críticas y como no hay fincas afectables de
 las que se nos pudiera dotar de tierras suficientes
 para nuestras propias necesidades, teniendo en
 cuenta la intensa labor agrícola que el Gobierno
 que está a su digno cargo está desarroyando,
 ayudando fiel y honradamente a los campesinos,
 solicitamos de la manera más atenta y respetuo-
 sa, se nos concedan en dotación de ejidos los te-
 rrenos que en la actualidad poseemos comunally,
 por ser el único patrimonio con que
 contamos.

Por lo expuesto señor Gobernador con todo
 respeto pedimos:

Primero.— Que se nos tenga por presentados
 para la solicitud de confirmación de tierras para
 nuestro poblado.

Segundo.— Que se sirva mandar turnar
 nuestra solicitud a la H. Comisión Agraria Mix-
 ta en el Estado, y

Tercero.— Que se nos acuse recibo de la
 misma.

A fin de integrar desde luego nuestro Comi-
 té Particular Ejecutivo Agrario, proponemos a
 las siguientes personas para que sean aceptadas
 y si a bien lo tiene se les expida el nombramiento
 correspondiente.

Para Presidente, Julián Valdés. — Para Se-
 cretario Maclovio Martínez. — Para Tesorero,
 Marciano Félix. — Protestamos a Ud. nuestra ad-
 hesión y respeto — TEYAHUALA, Hgo, a 14
 de agosto de 1940. — Julián Valdés, Maclovio Mar-
 tinez. — Rúbrica. — Marciano Félix. — Un sello que
 dice: Juzgado Auxiliar de Teyahuala. Mpio.
 Guerrero E. de H. República Mexicana. — An-
 tonio Jacinto. — Rúbrica. — Teyahuala, diciembre
 24 de 1940. — Juan Felipe, Pablo Bautista, José
 Andrés, Juan Manuel Honorio Tolentino, José
 Tolentino, Silverio Hernández, Luis Antonio,
 Martín Cabrera, José Martínez, Juan Bautista. —
 Rúbricas. — Márgaro Bautista, Erasto Cabrera,
 José Fidencio, Sixto Rosales, José Baltosal,

Faustino Epigmenio, José Cecilio, Pedro Hernández, Nicolás Antonio, Pánfilo Hernández, Juan Pablo, Pablo Antonio, Diego Salvador.—Rúbrica.—José Trejo, Celso Ponce, José Andrés, José Antonio, Leandro Hernández, José Hernández.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 6 de marzo de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

3939-21

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, 4-III de 1941.—Instáurese el exp. por dotación de ejidos y hágase la proposición de las personas electas.—Una rúbrica.—Un sello que dice. Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo, Mar. 4-1941.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—El que suscribe en representación de los vecinos del poblado denominado "TEPEHUACAN", del Municipio de su nombre ex-Distrito de Molango, de este Estado, ante Ud. con el debido respeto comparezco y expongo:

Que teniendo en cuenta que el problema agrario se está resolviendo en todo el Estado y que Ud. se ha preocupado por el mejoramiento de los campesinos, presento ante ese Gobierno formal solicitud de ejidos dada la carencia de tierras que tenemos en este pueblo y aprovechando que desde hace algún tiempo se encuentra en este Municipio una Brigada de Ingenieros de la Comisión Agraria Mixta encargada de los trabajos agrarios de esta región; por lo que a Ud. C. Gobernador pido:

Se nos tenga por presentados ante ese Gobierno a su cargo.

Sea turnada nuestra solicitud a la Comisión Agraria, a fin de que sea instaurado el expediente respectivo y se nos dote de las tierras necesarias para trabajar y así poder sostener a nuestras familias.—Atentamente.—Tierra y Libertad.—Tepehuacán, Hgo., a 10 de febrero de 1941.—Carlos Acosta.—Huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 4 de marzo de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO. Pachuca de Soto, 4-III de 1941.—Instáurese el exp. por dotación de ejidos.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Mar. 4-1941.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—El que suscribe en representación de los vecinos del poblado denominado "SAN MIGUEL AYOTEMPA", del Municipio de Tepehuacán, ex-Distrito de Molango de este Estado, ante Ud. con el debido respeto comparezco y expongo:

Que teniendo en cuenta que el problema agrario se está resolviendo en todo el Estado y que Ud. se ha preocupado por el mejoramiento de los campesinos, presento ante este Gobierno formal solicitud de ejidos dada la carencia de tierras que tenemos en este pueblo y aprovechando que desde hace tiempo se encuentra en este Municipio una Brigada de Ingenieros de la Comisión Agraria Mixta, encargada de los trabajos agrarios en esta región, por lo que a usted C. Gobernador pido:

Se nos tenga por presentados ante este Gobierno a su cargo.

Sea turnada nuestra solicitud a la Comisión Agraria Mixta, a fin de que sea instaurado el expediente respectivo y se nos dote de las tierras necesarias para trabajar y así poder sostener a nuestras familias.—Atentamente.—Tierra y Libertad.—San Miguel Ayotempa, Hgo., a 15 de noviembre de 1940.—Gilberto Angeles.—Huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 6 de marzo de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

3939-24

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Registrado bajo el Núm. 450 del Libro de Gobernación.—Pachuca, Hgo., a 7 de enero de 1941.—C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Palacio de Gobierno Presente.—Los suscritos vecinos del pueblo de TLAXCO, Municipio de Metztlán, de este Estado, ante Ud. de la manera más atenta y respetuosa nos permitimos exponer lo siguiente:

Que siendo notoriamente insuficientes las tierras con que hemos sido dotados por Resolución

ción Presidencial, y que existiendo en nuestro pueblo un gran número de campesinos sin parcela, de conformidad con lo que previenen los artículos 62 y 238 del Código Agrario vigente, a Ud. G. Gobernador suplicamos que se sirva turnar la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta con el fin de que se instaure un expediente de ampliación de ejidos para dotar a los campesinos de nuestro pueblo que carecen de tierras.

Esperando que se sirva Ud. favorecernos en nuestra solicitud, hacemosle presente nuestro respeto.

Comisariado Ejidal.—Presidente, Gustavo Castillo.—Telésforo Badillo, José Hernández.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 27 de marzo de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

RESOLUCIONES

3119

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de tierras, promovido por los vecinos del poblado de "SAN JUAN TLATEPEXI", Municipio de Metztitlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 25 de noviembre de 1935, los vecinos del poblado aludido, solicitaron apoyados en el Código Agrario en vigor del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, ampliación de tierras, en virtud de que las que poseen no les bastan para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta en la cual se instauró el expediente respectivo el 10 de diciembre de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 8 de enero de 1936.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 4 de mayo de 1937, con la intervención única de dos de los representantes de Ley, en virtud de no haber designado el año los propietarios presuntos afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para que lo hicieran. En el

censo se listaron 242 habitantes, 61 jefes de familia y 73 individuos con derecho a parcela, número que se obtuvo después de deducir a aquellos que disfrutaban de tierras en el ejido concedido al poblado de que se trata.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario vigente se llegó a conocimiento entre otros hechos de lo siguiente: que por resolución Presidencial de 10 de septiembre de 1927 se dotó al poblado de San Juan Tlatepexi con una superficie de 15 Hs. de terrenos de riego, que es insuficiente para cubrir sus necesidades y que la única finca afectable en el presente caso es la de "Santa Rosa La Florida", propiedad del señor Alejandro Athie, superficie según planificación llevada a cabo, de 3291 80 Hs de las que 2,333 80 Hs. son de monte alto y el resto de agostadero, después de deducir las afectaciones que ha sufrido para otros poblados de la región.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el 5 de agosto de 1937, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, quien el 10 del mismo mes y año dictó su fallo, concediendo su ampliación a los vecinos del poblado de San Juan Tlatepexi una superficie total de 600 Hs. de monte alto, tomadas íntegramente de la hacienda de "Santa Rosa La Florida". La posesión provisional se dió el 20 de noviembre de 1937, habiendo estar conformes los vecinos con las tierras que les fueron concedidas.

Resultado Sexto.—El expediente de que se trata fué turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva; esta oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados, por la misma, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, en virtud de haberse iniciado este expediente estando en vigor dicho ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, por concepto de ampliación, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 73 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario vigente; y por último, que en el presente caso se han satisfecho todos los requisitos exigidos por el artículo 83 del mismo ordenamiento.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que el fallo del C. Gobernador dictado el 10 de agosto de 1937 se ajusta en todo a las disposiciones agrarias

vigentes, procede confirmar dicha sentencia y conceder a los vecinos del poblado de San Juan Tlatepexi, una superficie total de 600 Hs. de monte alto, que deberán tomarse de la hacienda de Santa Rosa La Florida, propiedad del señor Alejandro Athie, superficie que se destinará para los usos colectivos de los vecinos beneficiados; en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de los 73 capacitados, en virtud de que no existen tierras de cultivo, para que los hagan valer en el tiempo y forma que estimen conveniente.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio Nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta ampliación que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b, interpretado a 'contrario sensu' 47, 49, 83 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la ampliación de tierras solicitada por los vecinos del poblado de San Juan Tlatepexi, Municipio de Metztitlán, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el fallo dictado por el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, con fecha 10 de agosto de 1937.

Tercero.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado mencionado, con una extensión superficial de 600 Hs. seiscientas hectáreas de terrenos de monte alto tomadas íntegramente de la hacienda de "Santa Rosa La Florida", propiedad del señor Alejandro Athie.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarta.—Al ejecutarse el presente fallo deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario vigente.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los 73 capacitados por no haber tierras de labor, a fin de que cuando lo estimen conveniente soliciten de acuerdo con las Leyes Agrarias en vigor, la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Sexto.—Para cubrir la presente ampliación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos del propietario afectado

para que reclame la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Séptimo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a)—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b)—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c)—A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de bosques de su región estándoles prohibido, en términos absolutos ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Agrario los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido, con sanción de nulidad, todo acto o contrato que contravenga este punto resolutive, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

Corresponderá al Departamento Agrario la constitución y organización de la Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal, así como la contratación de sus productos, y en caso necesario y previa la autorización del Departamento Agrario o de la Delegación Agraria correspondiente, el Departamento Forestal y de Caza y Pesca podrá intervenir en la constitución y organización de la Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal que se forme. No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción. Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Octavo.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la

Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Lázaro Cárdenas.—Rúbrica— Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Gabino Vázquez.—Rúbrica.— Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.— Sufragio Efectivo. No Reelección.— México, D. F., a 8 de febrero de 1939.— El Secretario General del Departamento Agrario, *Ingeniero Clicerio Villafuerte.*—Rúbrica

CERTIFICO.—Que es copia que concuerda con la que obra en el expediente respectivo.

Pachuea, Hgo., 27 de marzo de 1939.— El Delegado del Departamento Agrario, *Ingeniero Miguel Angel Duarte.*—Rúbrica.

G O B I E R N O F E D E R A L

910

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de declaratoria Presidencial de inafectabilidad de Pequeña propiedad presentada por el señor Enrique López, en favor del predio denominado LAS CIENEGAS, ubicado en el Municipio de Almoloya del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El señor Enrique López presentó ante la Comisión Agraria Mixta del Estado en escrito de fecha 28 de febrero del año en curso, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico denominado Las Ciénegas, que forma parte del antiguo rancho de El Tepozán que cuenta con una superficie de 199-80-00 Ha, de terrenos de monte cerril, acompañando a su solicitud el plano del mismo y el título de propiedad inscrito con fecha 28 de junio de 1935, bajo el número 58 a fojas 41 frente y vuelta de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Apam, Hgo.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por el promovente, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerarse por lo tanto, como legítimo propietario del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la inafectabilidad agrícola del predio denominado LAS CIENEGAS, propiedad del señor Enrique López, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo Artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

Se declaran inafectables las 199-60-00 Ha. ciento noventa y nueve hectáreas, sesenta áreas de terrenos de monte y cerril, que integran el predio denominado Las Ciénegas, propiedad del señor Enrique López, ubicada en el Municipio de Almoloya del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero del año en curso.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarentá y uno.—
Mannel Avila Camacho.—Rúbrica— Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Fernando Foglio Miramontea.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— México, D. F., a 2 de enero de 1942.— El Secretario General, *Ing. Salvador Teuffer.*

C C. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el C. Licenciado Gilberto Ramos Morales, en favor del predio denominado LA PALMILLA, ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El Sr. Lic. Gilberto Ramos Morales presentó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 8 de junio de 1939, y en representación del señor Luis Ortiz, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico denominado LA PALMILLA, que es fracción de la ex-Hacienda de Hueyapan, que cuenta con una superficie de 70-00-00 Hs. de agostadero con 50% de temporal, acompañando a su solicitud el plano del mismo y copia del título de propiedad inscrito con fecha 19 de diciembre de 1930, bajo el número 21 a fojas 14 vuelta a 15 frente de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por el promovente, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerarse a su representado, como legítimo propietario del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior, y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la inafectabilidad agrícola del predio denominado LA PALMILLA, propiedad del señor Luis Ortiz, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la fracción XIII del mismo Artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declaran inafectables las 70-00-00 Hs., setenta hectáreas, de agostadero con 50% de temporal que integran el predio denominado LA PALMILLA, propiedad del señor Luis Ortiz, ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero del año en curso.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Gral Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. *Fernando Foglio Miramontes*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 12 de noviembre de 1941.—El Secretario General, *Ing. Salvador Teuffer.*—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1528

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

AVISO

Lorenza Martínez, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuum para acreditar sus derechos de posesión y propiedad de un terreno ubicado en el Rosario, Municipalidad de Francisco I. Madero, denominado «EL GOCHI», con superficie de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, doce centiáreas y linda: al Norte y Poniente, Alfredo Monroy; Oriente y Sur, con Albina Lira.

En cumplimiento de la Ley el presente aviso se publicará por tres veces en el Periódico Oficial y en El Observador.

Actopan, Hgo., nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.*

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 9 de 1942.—Recibido, febrero 18 de 1942.